



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0172

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO.

Visto el informe No. IC-2005-655, de 13 de diciembre del 2005, de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, y;

Que en el artículo IV.20. Capítulo III, del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal, se establecen las becas que concede el Concejo Metropolitano y la cuantía de las mismas.

Que en razón del incremento del costo de la vida producido en los años anteriores, es necesario aumentar el valor de las becas otorgadas a varios estudiantes de los planteles Municipales de Educación, en las cantidades y montos fijados por la Administración General del Municipio de Quito.

Que el artículo IV.20. Capítulo III, del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal, fue reformado mediante Ordenanza No. 063 de 1 de marzo del 2002.

Que existe la necesidad de establecer mecanismos que permitan el cobro inmediato de las becas por parte de los beneficiarios de éstas, a fin de cumplir con el precepto de estimular a los mejores alumnos del Subsistema Metropolitano de Educación Municipal.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y Art. 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

#### EXPIDE:

**LA ORDENANZA METROPOLITANA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 063, RELACIONADA CON LAS BECAS.**

Art. 1.- Sustitúyase el artículo IV.20, Capítulo III, Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal, referente a las becas por el siguiente:

Distrito Metropolitano de Quito  
  
Secretaría General

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EXCERTEADO  
Gusberocum  
SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO

0948



0172

ORDENANZA METROPOLITANA N°  
 "Art. IV.20- BECAS QUE CONCEDE EL CONCEJO.- El Concejo Metropolitano de Quito concederá las siguientes becas:

a) BECA ALFREDO PAREJA DIEZCANSECO:

Esta beca se otorgará a los seis mejores estudiantes: abanderados y escoltas, debidamente declarados como tales, de cada centro educativo de educación regular del Subsistema Metropolitana de Educación. Se requiere la certificación debidamente legalizada de aprovechamiento y conducta.

El número de estudiantes de cada establecimiento educacional y la cuantía de esta beca constan en el siguiente cuadro:

CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES	BECA Alfredo Pareja Diezcanseco		
	Alumnos Becados	Valor individual	Valor Total
Julio E. Moreno Espinosa	6	150	900
San Francisco de Quito	6	150	900
Oswaldo Lombeyda	6	150	900
Quitumbe	6	150	900
Fernández Madrid	6	150	900
Antonio José de Sucre	6	150	900
Eugenio Espejo	6	150	900
Sebastián de Benalcázar	6	150	900
<b>TOTAL</b>	<b>48</b>		<b>7.200</b>

b) BECA MUNICIPALIDAD DE QUITO

Esta beca se otorgará a los estudiantes de todos los centros educativos de educación regular del Subsistema Metropolitano de Educación Municipal que, teniendo escasos recursos económicos, demuestren probada capacidad, dedicación al estudio y abnegación que acrediten un promedio mínimo de 17/20 en aprovechamiento y disciplina escolar, respectivamente. Se requiere la certificación debidamente legalizada de aprovechamiento y conducta; así como, el informe socio económico individual.



2

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 CERTIFICADO  
 [Firma]  
 SECRETARIO GENERAL DEL  
 CONCEJO METROPOLITANO  
 DE QUITO

0917



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0172

En el cuadro que consta a continuación se determinan el número de estudiantes de cada establecimiento y la cuantía de esta beca:

CENTRO EDUCATIVO	BECA Municipalidad de Quito		
	Alumnos Becados	Valor individual	Valor Total
Julio E. Moreno Espinosa	10	50	500
San Francisco de Quito	10	50	500
Oswaldo Lombeyda	10	50	500
Quitumbe	10	50	500
Fernández Madrid	10	50	500
Antonio José de Sucre	10	50	500
Eugenio Espejo	10	50	500
Sebastián de Benalcázar	10	50	500
<b>TOTAL</b>	<b>80</b>		<b>4.000</b>

c) ~~BECA-LUIS CALDERÓN GALLARDO.~~ Esta beca se otorgará a los dos mejores deportistas de cada uno de los Centros Educativos de educación regular del Subsistema Metropolitano de Educación Municipal. Se requiere el informe favorable de la Comisión de Deportes, presidida por la primera autoridad del plantel.

En el cuadro que consta a continuación se determinan el número de estudiantes de cada establecimiento y la cuantía de esta beca:

CENTRO EDUCATIVO	BECA Luis Calderón Gallardo		
	Alumnos Becados	Valor individual	Valor Total
Julio E. Moreno Espinosa	2	100	200
San Francisco de Quito	2	100	200
Oswaldo Lombeyda	2	100	200
Quitumbe	2	100	200
Fernández Madrid	2	100	200
Antonio José de Sucre	2	100	200
Eugenio Espejo	2	100	200
Sebastián de Benalcázar	2	100	200
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>		<b>1.600</b>

Distrito Metropolitano de Quito  
  
 3  
 Secretaría General

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 LO CERTIFICO  
  
 SECRETARIO GENERAL DEL  
 CONCEJO METROPOLITANO  
 DE QUITO

0916



0172

ORDENANZA METROPOLITANA N°

d) BECA MANUELA SAENZ.- Esta beca consiste en la asignación de sesenta dólares (US.\$60,00) que se entregarán en una sola cuota a los/las 60 mejores estudiantes de los Centros de Formación Artesanal del Subsistema Metropolitano de Educación, que acrediten un promedio mínimo de 17/20 en aprovechamiento y disciplina escolar, respectivamente. Se requiere la certificación debidamente legalizada de aprovechamiento y conducta.

Art. 2.- El Art. IV. 21, tendrá el siguiente texto:

"Art.IV.21.- TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS.- Los centros educativos del Subsistema Metropolitano de Educación, hasta la segunda semana del mes de enero de cada año, presentarán ante la Dirección de Educación, por escrito y en medio magnético, los cuadros de los beneficiarios, adjuntando los documentos legales requeridos. La Dirección Metropolitana de Educación Cultura y Deporte, hasta la última semana del mes de enero de cada año, a través de la Unidad Financiera y Asesoría Legal, obtendrán la disponibilidad presupuestaria, revisarán la documentación y presentarán el informe a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, instancia que hasta la segunda semana del mes de febrero de cada año, emitirá el respectivo informe al Concejo Metropolitano, quien aprobará las becas a entregarse, hasta la cuarta semana del mes de febrero de cada año.

Una vez que la Secretaría General notifique a las diferente instancias de la aprobación por parte del Concejo Metropolitano, inmediatamente, los Centros Educativos que son entes contables y la Dirección Metropolitana Financiera (de los Centros Educativos que no son entes contables), respectivamente, procederán a pagar a los representantes legales de los beneficiarios de las Becas.

El pago se realizará sin preparación de contratos, en una sola cuota, como acto administrativo suficiente, a través de las Unidades Financieras, de cada Centro Educativo Municipal y de la Dirección Metropolitana Financiera".

Art. 3.- Deróganse los artículos IV.24, IV.25, IV.26, IV.27, y IV.28, del Capítulo III, del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal,.

DISPOSICIÓN GENERAL.- La presente Ordenanza deja sin efecto todas las disposiciones legales que se contrapongan.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- El trámite de aprobación y pago de la Becas se iniciará, una vez que la presente Ordenanza sea aprobada legalmente y publicada en el Registro Oficial.

0915

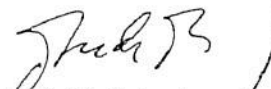



ESTE ES UN COPIA DEL ORIGINAL  
LO CERTIFICO  
AUBERZOC DIAZ  
SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO  
a..... 1. GFNE



0172

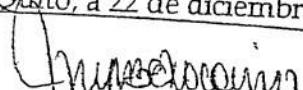
ORDENANZA METROPOLITANA N°  
Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 20 de diciembre del 2005.

  
Andrés Vallejo Arcos  
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

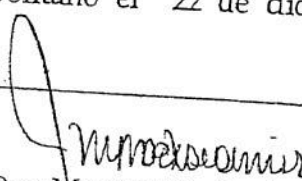
La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 15 y 20 de diciembre del 2005.- Quito, a 22 de diciembre del 2005.

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 22 de diciembre del 2005.

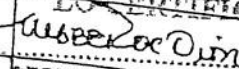
EJECÚTESE:  
  
Paco Moncayo Gallegos  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano el 22 de diciembre del 2005.- Quito, 22 de diciembre del 2005.

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO

R.B

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
LO CERTIFICO

  
SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO



9 DENE 2006

0914





ORDENANZA METROPOLITANA N° 0207

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe N° IC-2007-026, de 7 de febrero del 2007 de la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación;

#### CONSIDERANDO

- Que** en el artículo IV.20, Capítulo III, del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal se establecen las becas que concede el Concejo Metropolitano y la cuantía de las mismas.
- Que** el artículo IV.20, Capítulo III, del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal, fue reformado mediante Ordenanza N° 172 de 22 de diciembre de 2005;
- Que** existe la necesidad de establecer mecanismos que permitan el cobro inmediato de las becas por parte de los beneficiarios de éstas, a fin de cumplir con el precepto de estimular a los mejores alumnos del Subsistema Metropolitano de Educación Municipal;
- Que** existe la necesidad de establecer mecanismos para aumentar proporcionalmente cada año el monto de estas becas de acuerdo con el costo de la vida en el país, y de unificar los montos que se entregan a cada beneficiario;
- Que** mediante Ordenanza Metropolitana 173 de 22 de diciembre de 2005 se creó la Unidad Ejecutora de Ayudas, Becas y Crédito Educativo (ABC), determinándose su competencia y funcionamiento, mediante Resoluciones Nos. 2006-683-A, 2006-683-B, 2006-683-C.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los Arts. 63 y 150 literal c de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y Art. 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0207

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA METROPOLITANA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS IV. 19, IV. 20, IV. 21, y IV. 29 DEL CAPITULO III, TITULO I, DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO MUNICIPAL, REFERENTE A LAS BECAS.**

**Art. 1.-** En el Art. IV.19, Sección I, Capítulo III, Título I, Libro Cuarto del Código Municipal, sustitúyase " Dirección General de Educación y Cultura" por " Unidad de Ayudas, Becas y Créditos Educativos".

**Art. 2.-** En el artículo IV.20, Capítulo III, Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal, se sustituye el valor individual de las becas, de la siguiente forma:

**" a) BECA ALFREDO PAREJA DIEZCANSECO:**

La cuantía de esta beca será de dos salarios mínimos unificados vigentes al año inmediatamente anterior a la entrega de la beca, de acuerdo con la información que proporcione el Consejo Nacional de Salarios u órgano competente.

**b) BECA MUNICIPALIDAD DE QUITO:**

La cuantía de esta beca será de un salario mínimo unificado vigente al año inmediatamente anterior a la entrega de la beca, de acuerdo con la información que proporcione el Consejo Nacional de Salarios u órgano competente.

**c) BECA LUIS CALDERÓN GALLARDO:**

La cuantía de esta beca será de un salario mínimo unificado vigente al año inmediatamente anterior a la entrega de la beca, de acuerdo con la información que proporcione el Consejo Nacional de Salarios u órgano competente.

09/12





ORDENANZA METROPOLITANA Nº 0207

**d) BECA MANUELA SÁENZ:**

La cuantía de esta beca será de un salario mínimo unificado vigente al año inmediatamente anterior a la entrega de la beca, de acuerdo con información que proporcione el Consejo Nacional de Salarios u órgano competente”.

**Art. 3.-** Sustitúyase el texto del Art. IV. 21, por el siguiente:

*"Art. IV. 21.- TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS.- Los Centros educativos del Subsistema Metropolitano de Educación, presentarán hasta la segunda semana del mes de enero de cada año, ante la Unidad ABC, por escrito y en medio magnético, los cuadros de los beneficiarios, adjuntando los documentos legales requeridos.*

*La Unidad ABC obtendrá la disponibilidad presupuestaria, revisará la documentación y presentará el informe a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, instancia que hasta la segunda semana del mes de febrero de cada año, emitirá el respectivo informe al Concejo Metropolitano, quien aprobará las becas a entregarse, hasta la cuarta semana del mes de febrero de cada año.*

*Inmediatamente de que la Secretaría General notifique a las diferentes instancias la aprobación por parte del Concejo Metropolitano, los centros educativos que son entes contables y la Dirección Metropolitana Financiera para los casos de los centros educativos que no son contables, procederán a pagar el importe de la beca a los representantes legales de los beneficiarios de las becas.*

*El pago se realizará sin preparación de contratos, en una sola cuota, como acto administrativo suficiente, a través de las Unidades Financieras de cada Centro Educativo Municipal y de la Dirección Metropolitana Financiera”.*

**Art. 4.-** En el Art. IV. 29, reemplazar “ Dirección de Educación, ” por “ Unidad de Ayudas, Becas y Créditos Educativos”.

**Art. 5.-** El trámite de aprobación y pago de las becas se iniciará con la vigencia de esta Ordenanza Metropolitana.

**Art. 6.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

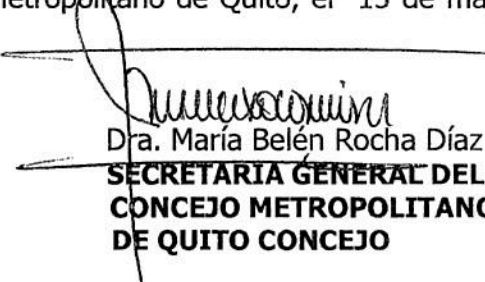


ORDENANZA METROPOLITANA N°

0207

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 15 de marzo del 2007

  
Lic. Margarita Carranco  
**SEGUNDA VICEPRESIDENTA  
ENCARGADA DE LA PRIMERA  
VICEPRESIDENCIA DEL  
METROPOLITANO DE QUITO**

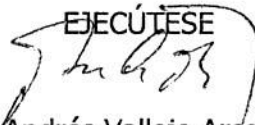
  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

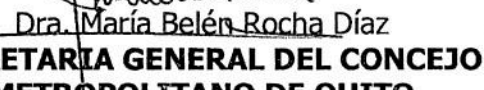
La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 1 y 15 de marzo del 2007.- Lo certifico.- Quito, 15 de marzo del 2007.

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO.-** Quito, 16 de marzo del 2007.

**EJECÚTESE**  
  
Andrés Vallejo Arcos  
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO  
ENCARGADO DE LA ALCALDÍA**

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Andrés Vallejo, Primer Vicepresidente del Concejo encargado de la Alcaldía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de marzo del 2007.- Quito, 16 de marzo del 2007.

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B

0910



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0056

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-087, de 16 de febrero de 2011, expedido por la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de uno de sus objetivos esenciales, tiene como finalidad el bienestar de la colectividad;
- Que,** de conformidad con el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir"*;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana N° 0172, sancionada el 22 de diciembre de 2005 y reformativa de la Ordenanza Metropolitana N° 063, se regula el otorgamiento de becas por excelencia académica de estudiantes del Subsistema Metropolitano de Educación;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 207, sancionada el 16 de marzo de 2007, se sustituye el valor individual de las becas que otorga el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: Alfredo Pareja Diezcanseco, Municipalidad de Quito, Luis Calderón Gallardo y Manuela Sáenz;
- Que,** mediante Resolución de Alcaldía No. A 0015 de 29 de enero de 2009, se autoriza la creación y funcionamiento de la Unidad Educativa Municipal Experimental del Milenio "Bicentenario", que brindará un servicio educativo de primero a décimo años de Educación Básica y, de primero a tercero años de Bachillerato, en el marco de las políticas del Ministerio de Educación y del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante Resolución de Alcaldía No. 0023 de 2 de julio de 2010, los Colegios que se detallan a continuación se transformaron los Colegios Municipales de



**ORDENANZA MUNICIPAL No. 0056**

Educación Popular en Colegios Municipales de Educación Regular: Pedro Pablo Traversari, Alfredo Pérez Guerrero, Bellavista, Julio Moreno Peñaherrera, Manuel Cabeza de Vaca, Rafael Alvarado, Calderón, Nueve de Octubre, Humberto Mata Martínez, Juan Wisneth, Cotocollao y José Ricardo Chiriboga;  
y.

**Que,** existe la necesidad de incorporar a los estudiantes de las instituciones educativas municipales de reciente creación, unificación o transformación para el otorgamiento de las diferentes becas que entrega el Municipio de Quito.

En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 57 literal a) y 87, literal a), del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley Orgánica del Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL ARTÍCULO IV. 20 DEL CAPÍTULO III "DE LAS BECAS", DEL TÍTULO I, DEL LIBRO IV DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUSTITUIDO POR LA ORDENANZA METROPOLITANA N° 0172, SANCIONADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005 Y REFORMADO MEDIANTE ORDENANZA METROPOLITANA No. 207, SANCIONADA EL 16 DE MARZO DE 2007.**

**Artículo 1.-** Sustitúyase el segundo párrafo del literal a) del artículo IV.20, del Capítulo III "De las Becas", del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el cuadro de la "BECA ALFREDO PAREJA DIEZCANSECO" que consta a continuación, por el siguiente:

El número actual de estudiantes de cada establecimiento educativo para la Beca Alfredo Pareja Diezcanseco, es el siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0056

BECA ALFREDO PAREJA DIEZCANSECO	
CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES	No. ALUMNOS BECARIOS
Julio E. Moreno Espinosa	6
San Francisco de Quito	6
Oswaldo Lombeyda	6
Quitumbe	6
Fernández Madrid	6
Antonio José de Sucre	6
Eugenio Espejo	6
Sebastián de Benalcázar	6
Milenio Bicentenario	6
José Ricardo Chiriboga	3
Humberto Mata Martínez	3
Calderón	3
Rafael Alvarado	3
Bellavista	3
Alfredo Pérez Guerrero	3
Juan Wisneth	3
Manuel Cabeza de Vaca	3
Julio Moreno Peñaherrera	3
Pedro Pablo Traversari	3
Cotocollao	3
Nueve de Octubre	3
<b>TOTAL</b>	90

Artículo 2.- Agréguese al final del literal a) "BECA ALFREDO PAREJA DIEZCANSECO" del artículo IV.20, del Capítulo III "De las Becas", del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente párrafo:



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0056

La Beca Alfredo Pareja Diezcanseco se otorgará a seis estudiantes de cada una de las Instituciones Educativas Municipales que cuenten con más de 500 alumnos matriculados y a tres estudiantes en aquellas Instituciones Educativas que cuenten menos de 500 alumnos matriculados.

**Artículo 3.-** Sustitúyase el segundo párrafo del literal b) del artículo IV.20, del Capítulo III "De las Becas", del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el cuadro de la "BECA MUNICIPALIDAD DE QUITO" que consta a continuación, por el siguiente:

El número actual de estudiantes de cada establecimiento educativo para la Beca Municipalidad de Quito, es el siguiente:

BECA MUNICIPALIDAD DE QUITO	
CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES	No. ALUMNOS BECARIOS
Julio E. Moreno Espinosa	10
San Francisco de Quito	10
Oswaldo Lombeyda	10
Quitumbe	10
Fernández Madrid	10
Antonio José de Sucre	10
Eugenio Espejo	10
Sebastián de Benalcázar	10
Milenio Bicentenario	10
José Ricardo Chiriboga	5
Humberto Mata Martínez	5
Calderón	5
Rafael Alvarado	5
Bellavista	5
Alfredo Pérez Guerrero	5
Juan Wisneth	5
Manuel Cabeza de Vaca	5



## ORDENANZA MUNICIPAL No. 0056

Julio Moreno Peñaherrera	5
Pedro Pablo Traversari	5
Cotocollao	5
Nueve de Octubre	5
<b>TOTAL</b>	<b>150</b>

**Artículo 4.-** Agréguese al final del literal b) "BECA MUNICIPALIDAD DE QUITO" del artículo IV.20, del Capítulo III "De las Becas", del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente párrafo:

La Beca Municipalidad de Quito se otorgará a 10 estudiantes de cada una de las Instituciones Educativas Municipales que cuenten con más de 500 alumnos matriculados y a cinco estudiantes en aquellas Instituciones Educativas que cuenten con menos de 500 alumnos matriculados.

**Artículo 5.-** Sustitúyase el segundo párrafo del literal c) del artículo IV.20, del Capítulo III "De las Becas", del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el cuadro de la "BECA LUIS CALDERÓN GALLARDO" que consta a continuación, por el siguiente:

El número actual de estudiantes de cada establecimiento educativo para la Beca Luis Calderón Gallardo, es el siguiente:

<b>BECA LUIS CALDERÓN GALLARDO</b>	
<b>CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES</b>	<b>No. ALUMNOS BECARIOS</b>
Julio E. Moreno Espinosa	4
San Francisco de Quito	4
Oswaldo Lombeyda	4
Quitumbe	4
Fernández Madrid	4
Antonio José de Sucre	4



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0056

Eugenio Espejo	4
Sebastián de Benalcázar	4
Milenio Bicentenario	4
José Ricardo Chiriboga	2
Humberto Mata Martínez	2
Calderón	2
Rafael Alvarado	2
Bellavista	2
Alfredo Pérez Guerrero	2
Juan Wisneth	2
Manuel Cabeza de Vaca	2
Julio Moreno Peñaherrera	2
Pedro Pablo Traversari	2
Cotocollao	2
Nueve de Octubre	2
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>

**Artículo 6.-** Agréguese al final del literal c) "BECA LUIS CALDERÓN GALLARDO" del artículo IV.20, del Capítulo III "De las Becas", del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente párrafo:

La Beca Luis Calderón Gallardo se otorgará a cuatro estudiantes de cada una de las Instituciones Educativas Municipales que cuenten con más de 500 alumnos matriculados y a dos estudiantes en aquellas Instituciones Educativas que cuenten menos de 500 alumnos matriculados.

**Artículo 7.-** Elimínese el literal d) "BECA MANUELA SÁENZ", del artículo IV.20, del Capítulo III "De las Becas", del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en consideración de que los Centros de Formación Artesanal del Subsistema Metropolitano se transformaron en Colegios Municipales de Educación Regular, según Resolución Administrativa No. 023 de 2 de julio de 2010.

0904





ORDENANZA MUNICIPAL No. 0056

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza Metropolitana.


**Segunda.-** La Secretaría de Educación, mediante informe técnico, informará al Concejo Metropolitano cuando exista el número de alumnos inferior o superior a los cuadros descritos en esta Ordenanza a fin de equiparar el número de becas que corresponde a cada institución educativa.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

El número de becas consideradas en la presente Ordenanza Metropolitana se entregarán a los beneficiarios una vez que se incorpore al presupuesto correspondiente y se otorgará para aquellos alumnos que se encuentren matriculados a partir del año lectivo 2011-2012; mientras tanto, se continuará otorgando las becas a los beneficiarios como lo determinaba la Ordenanza Metropolitana No. 172 sancionada el 22 de diciembre de 2005 y reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 207, sancionada el 16 de marzo de 2007.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 28 de abril de 2011.

  
Sr. Jorge Albán  
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

  
Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE  
QUITO



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0056

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 14 y 28 de abril de dos mil once.- Quito, 10 MAY 2011

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 11 MAY 2011

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 MAY 2011  
.- Distrito Metropolitano de Quito, 12 MAY 2011

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

0902